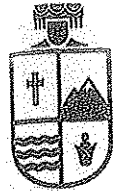




Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
Gobierno Municipal

**CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 420 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA**

En ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 10 diez días del mes de Noviembre de 2016, dos mil dieciséis, comparecen por una parte los Ciudadanos LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, a quienes en los sucesivo se les denominará como "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte, la persona Jurídica "YATLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", por conducto de su apoderado legal la C. KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes manifestaron que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE 420 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSIDIO FORTASEG 2016**, mismo que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Karla Guerra

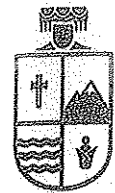
**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Con fecha 09 nueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se celebró convenio específico de coordinación y adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal y en su caso, a las entidades federativas, que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, conocido como FORTASEG, apegado a las Reglas de Operación publicadas el día miércoles 20 de Enero de la anualidad en curso, en el Diario Oficial de la Federación, estableciéndose en la Cláusula segunda MONTOS Y DESTINOS DE GASTO FORTASEG una cantidad en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, por \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), otorgada en dos ministraciones al 50% según se establece en la cláusula QUINTA del referido convenio, el instrumento legal en referencia junto con su anexo técnico fueron autorizados y ratificados mediante sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número 09 bajo el vigésimo sexto punto del orden del día.





Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
Gobierno Municipal

**SEGUNDO.-** En el anexo Técnico del Convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG, en el punto 1.3 PROGRAMA: TECNOLOGIAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL), en el punto III. De cuadros y metas del Subprograma Fortalecimiento de programas prioritarios locales de las Instituciones de Seguridad Pública de impartición de Justicia, se aprobó el recurso para ser para ser ejercido, entre otros en el rubro de equipamiento personal, subdestino vestuario y uniformes, COG 271, para el concepto PANTALON.

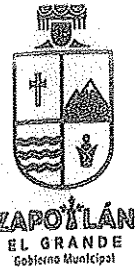
**TERCERO.-** En la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, contratación de arrendamiento y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada en fecha 10 de Noviembre de 2016, en el 7 séptimo punto del orden del día, se emitió fallo por invitación restringida a cuando menos tres proveedores **HM-JP 009/2016**, Adquisición de para la adquisición de 420 pantalones tipo OTAN, para elementos de Seguridad Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; con recurso de FORTASEG correspondiente a la dotación 2016; al que se sujeto la presente adquisición, con fundamento en lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como lo previsto en los lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los Municipios y demarcaciones territoriales que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, conocido como FORTASEG, apegado a las Reglas de Operación publicadas el día miércoles 20 de Enero de la anualidad en curso, en el Diario Oficial de la Federación.

Que el presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento que señala el artículo 35 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y del punto 8.1 de las bases que norman el proceso, la convocante procedió a la evaluación de las propuestas presentadas por los concursantes, y del numeral 19.7 Y 23.1 de las bases que norman el proceso, mismas que se enviaron a 4 (cuatro) proveedores, y también se publicaron en la página de COMPRANET bajo el número de procedimiento IA-814023985-E19-2016 en los términos del Artículo 43 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico referente al numeral 5.1 referente al cuestionario de aclaraciones de las bases que norman el presente concurso mismas que se enviarían a la convocante el día 31 (treinta y uno) de octubre de 2016 (dos mil diez y seis) a las 14:00 (catorce) horas y que la convocante contestaría el día 03 (tres) de noviembre a las 19:00 (diez y nueva) horas, recibándose las propuestas formuladas de manera física en sobre cerrado en la Sala María Elena Larios González I ubicada en la calle colon no. 62 col. Centro en Ciudad





Zapotlán el Grande



Guzmán, Jalisco, por las empresas interesadas el día 07 (siete) de noviembre de 2016 (dos mil diez y seis) a las 12:00 (doce horas) efectuando la apertura de propuesta de manera presencial, por los integrantes de la Comisión de Adquisiciones; en presencia de los representantes de las empresas revisada la información de las empresas contenida en las propuestas, tanto técnicas como económicas, mismas que fueron entregadas en tiempo y forma las cuales se encuentran debidamente signadas por los respectivos representantes legales; el comité de adquisiciones se reunió el 10 (diez) de noviembre de 2016 (dos mil diez y seis) a las 10:00 (diez) horas para realizar el acto de fallo del concurso HM-DP 009/2016, analizando primera y detalladamente las PROPUESTAS TECNICAS observándose que las compañías participantes cumplen satisfactoriamente con lo solicitado en el numeral 8.1 de bases que norman el proceso, ya que presentaron la documentación requerida y los anexos de Ley.

Una vez discutido el punto, se sometió a votación las partidas concursadas, mediante un análisis detallado sobre las especificaciones técnicas y económicas de las propuestas presentadas por los licitantes; así como la garantía, tiempo de entrega y forma de pago, la calidad y el precio de cada una; ya que cumplen satisfactoriamente para resultar adjudicatarias del contrato respectivo y que cuenta con la capacidad técnica y jurídica para atender las obligaciones a las que se compromete al formular su propuesta, motivo por el que ésta se admitió dentro del proceso, para participar en las partidas de oferta y que resultan solventes, ya que los datos e información presentada dentro de su documentación acredita que corresponden a personas jurídicas legalmente constituidas de conformidad a las leyes mexicanas, con la solvencia suficiente para la celebración del contrato requerido dentro de éste proceso, lo que se considera que le permitirá cumplir a satisfacción de la convocante, mediante la cuál se tuvo a bien designar como ganador a "EL PROVEEDOR", para la celebración del presente contrato.

Con base en los antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes

### DECLARACIONES:

#### I).- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

A).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al





Zapotlán el Grande



Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes, en relación a lo que dispone el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en virtud de la autorización otorgada en la Sesión Décima Tercera Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, contratación de arrendamiento y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada en fecha 10 de Noviembre de 2016, mediante la cuál se autorizó la celebración del presente instrumento.

C).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal 49000, y que su registro Federal de Contribuyentes es MZG-850101-2NA.

## **II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", "YATLA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LA C. KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR, BAJO PROTESTAD DE DECIR VERDAD QUE:**

A).- Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida bajo escritura pública número 71,324, de fecha 19 DE Enero de 2009, protocolizada bajo la fe del Notario Público número 70 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; Lic. Teodoro Gutiérrez García, misma que se encuentra debidamente incorporada ente al Registro Público de la Propiedad y de Comercio; modificada en cuanto a sus socios y su objeto mediante Instrumento Público 30, 086 de fecha 26 de Mayo de 2016 que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 03 de Mayo de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público número 79 setenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, Lic. José Guillermo Vallarta Plata debidamente incorporada ente al Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

B).- Que mediante Instrumento Público número 30, 157, bajo la fe del Notario Público número 79 setenta y nueve de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; Lic. José Guillermo Vallarta Plata, se otorgó en favor de la Señorita KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR, un Mandato General para actos de Administración pero Especial en cuanto a su objeto, con facultades para comparecer ante cualquier Dependencia, Autoridad y/o Gobierno del orden Federal, Estatal o Municipal a efecto de representar a "YATLA" Sociedad Anónima de Capital Variable, en cualquier tipo de procedimiento de adquisición, concurso, invitación, convocatoria y/o licitación pública, autorizándola para





Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
Gobierno Municipal

formular, presentar propuestas, asistir y participar en junta aclaratorias, presentar muestras, comparecer a actos de presentación y apertura de propuestas, realizar cotizaciones, escuchar y notificarse respecto de los fallos y resoluciones, y en su caso firmar los contratos de adjudicación correspondientes, es decir representar a la empresa durante todo el proceso.

C).- Que la compareciente **KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR**, es mexicana, mayor de edad, identificándose con credencial de elector 1132737837, clave de elector GRBLKR87082314M700, quien señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Manuel Ávila Camacho número 291 interior "A", Colonia El Capullo, de Zapopan, Jalisco, código postal 45150, que el registro Federal de Contribuyentes de su representada es YAT090129M57.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato es: la compraventa de los bienes descritos en el antecedente tercero, los cuales en este acto "EL PROVEEDOR", vende a "EL AYUNTAMIENTO", con las especificaciones que a continuación se detallan:

**ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE 420 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG), CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION:**

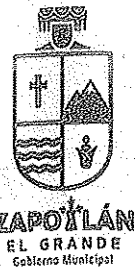
#### PANTALÓN TIPO OTAN

\*Pantalón para Policía en diseño y corte para Dama y en diseño y corte para Caballero, confeccionado en tela Ripstop color azul marino oscuro de 7.5 oz/yd2 (siete punto cinco onzas por yarda cuadrada), 65% (sesenta y cinco por ciento) poliéster y 35% (treinta y cinco por ciento) algodón, con revestimiento de Teflón® de la marca Dupont® repelente al agua, aceites, manchas y anti-arrugas.





Zapotlán el Grande



**\*En los bolsillos la tela deberá ser 80% (ochenta por ciento) poliéster y 20% (veinte por ciento) algodón de 4oz (cuatro onzas) de tejido apretado de propelina de alta resistencia. Pretina de 5 cm (cinco centímetros) con ajuste de canal interno a la altura de los bolsillos frontales con faja de resorte indeformable.**

**\*Deberá contar con 5 presillas de doble costura con remaches de costura: 4 (cuatro) de 4.3 cm (cuatro punto tres centímetros) de ancho por 6.6 cm (seis punto seis centímetros) de alto y 1 (uno) de 2.4 cm (dos punto cuatro centímetros) de ancho por 6.6 cm (seis punto seis centímetros) de alto, mismas que deberán quedar intercaladas.**

**\*Bragueta de 4 cm (cuatro centímetros) de ancho con doble costura, con cierre YKK (o de similar calidad, para uso rudo) metálico con deslizador y auto bloqueo, al frente broche metálico de alta resistencia con agarre extra-fuerte.**

**\*Refuerzo con doble tela tipo pañalera en parte trasera y tiro.**

**Bolsillos superiores frontales en diagonal** con cara de la misma tela y refuerzo de doble tela en la base de entrada de las bolsas.

**\*Bolsas traseras tipo cartera con refuerzo en la entrada** de 14 cm (catorce centímetros) de ancho y 16.5 cm (dieciséis punto cinco centímetros) de profundidad, con tapa con costura doble de 14.6 cm (catorce punto seis centímetros) de ancho por 5 cm (cinco centímetros) de alto con cierra de gancho y lazo (contactel).

**\*Bolsillos laterales a la altura de los muslos tipo cargo con triple fuelle con costura doble** de 22.5 cm (veintidós punto cinco centímetros) de ancho por 25 cm (veinticinco centímetros) de alto con tapa tipo pestaña de 23.4 cm (veintitrés punto cuatro centímetros) de ancho por 6 cm (seis centímetros) de alto con cierre de gancho y lazo (contactel).

**\*Refuerzo en rodillas de doble tela con doble puntada con bolsillo interno para montaje de rodillera.**

**\*Jareta en bastilla con ojales con remache con cinta en color negro para ajuste al interior de la bota.**

**\*Las costuras son de 10 puntadas por pulgada y elaboradas de hilos de extra duración. Las presillas del cinturón deberán tener doble respunte y están reforzadas en todas las esquinas.**

**\*La bragueta, las aberturas de los bolsillos para mano, solapas de bolsillo, parches de rodilla y el parche de la sentadera deberán tener respunte de doble aguja.**

#### **MICRO BORDADOS DE ALTA CALIDAD:**

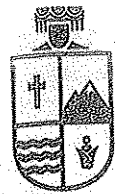
- La leyenda POLICIA ZAPOTLAN EL GRANDE de color blanco con el escudo de la policía en medio de ambas palabras, que ajuste a la tapa de las bolsas tipo cargo situadas en ambas piernas, en sector bordado o parche.







Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
Gobierno Municipal

- El sector bordado o en parche debe llevar un marco de enmallado de 0.4 cm (cero punto cuatro centímetros).
- La medida total del sector bordado o en parche debe ser de 21.2 cm (veintiún punto dos centímetros) de ancho por 4 cm (cuatro centímetros) de alto.

**SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO:** El precio pactado por el producto materia del presente contrato descrito en la cláusula que antecede y que debe pagar "El Ayuntamiento" a "El Proveedor" es por la cantidad de **\$755,160.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** con IVA incluido, desglosado en la forma siguiente: Subtotal \$651,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MN.), IVA \$104,160.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 MN) a razón de 420 Pantalones, cada uno con un costo unitario de \$1,550.00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA \$248.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) dando un total de \$1,798.00 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido; cantidad total que "El Ayuntamiento" se obliga a pagar el 100% (Cien por ciento) una vez entregado el suministro a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; mismo que se erogará de la partida 2.7.1 Vestuario y Uniformes.

**TERCERA.- DE LA ENTREGA: "EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar la totalidad de la mercancía a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, a más tardar en 35 TREINTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la firma del presente contrato.

**CUARTA.- GARANTÍAS.-** Manifiesta "EL PROVEEDOR", que el producto tendrá una garantía de 1 (un) año contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados, con cambio inmediato obligándose a reponer el producto en caso de que resulte de mala calidad.

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique "EL AYUNTAMIENTO" así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus movimientos administrativos.

**SEXTA.- DE LA FIANZA POR CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por lo que ve al "EL PROVEEDOR" de conformidad con los artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Federal, deberá expedir fianza por un monto del 10% por institución mexicana debidamente autorizada a favor de "EL AYUNTAMIENTO" y quedará sujeta a las siguientes condiciones:





- 1.- Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo, se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- 2.- Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad y a satisfacción por "El Ayuntamiento".
- 3.- Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito por el "Ayuntamiento".
- 4.- La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución prevista en la Ley Federal de Instituciones de fianzas, para la efectividad de las fianzas.

**SEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO:** Cuando los servicios contratados, no se hayan realizado conforme a lo pactado, "El Ayuntamiento", podrá requerirle por escrito a "El Proveedor", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento, de no hacerlo "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento en la entrega de lo contratado, por parte de "EL PROVEEDOR", se le penalizará con el importe del 1% por cada día de demora de los bienes no suministrador. Dicha pena se le descontará al "el proveedor" de las liquidaciones que deban hacersele.

**NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.-** Que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican: La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso. Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$  Donde: Pd: Penalización diaria Nda: Número de Días de atraso Vbsepa: Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso Pca: Pena Convencional aplicable.

**DECIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será a partir de su firma, por un año y quedará sujeta su vigencia hasta el término de las garantías que se estipulan en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.







Zapotlán el Grande



**UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "**Las partes**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "Las partes" del contenido y consecuencias legales del presente contrato, lo firman de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, por cuadruplicado, ante la presencia de los testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 10 de Noviembre año 2016 dos mil dieciséis.

**POR "EL PROVEEDOR"**

*KARLA GUERRA*

**C. KARLA ESMERALDA GUERRA BALTAZAR**  
Representante legal de "YATLA" S.A. de C.V.

**POR "EL AYUNTAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**



**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ**  
Presidente Municipal

**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**  
Síndico

**LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ**  
Secretario General

**TESTIGOS:**



**LIC. DAVID SALDAÑA SANCHEZ**  
Director de Seguridad Pública Municipal

**ING. HÉCTOR A. TOSCANO BARAJAS**  
Jefe de Proveeduría

MZB/ascch  
C.c.p.- Archivo



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5708 SOUTH ELLIS AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED  
JAN 15 1964

1964

